

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 345 /2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DGGTH N° 362/2021 "POR LA CUAL SE REALIZA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS".

Asunción, 09 de junio de 2022

VISTO: La necesidad de modificación y reorganización de la Dirección General de Gabinete, con el objeto de fortalecer la política de Transparencia y Anticorrupción del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme, estableciendo igualmente que las fuentes públicas de información son libres para todos y que la ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo.-

Que, la Ley N° 5282/14 "De libre Acceso Ciudadano a la Información y Transparencia Gubernamental", en su artículo 1°, establece: "La presente Ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado".-

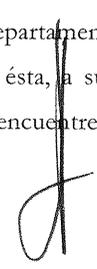
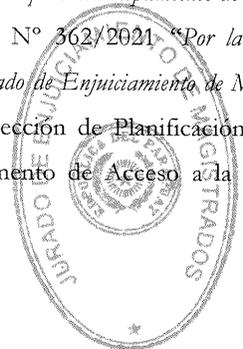
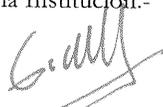
La mencionada Ley también dispone en su artículo 2°: "Definiciones. A los efectos de esta ley, se entenderán como: 1. Fuentes Públicas: son los siguientes organismos: c) El Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Ministerio Público y la Justicia Electoral", asimismo, en el artículo 6° ordena que: "Las fuentes públicas deberán habilitar una Oficina de Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes...".-

Que, el Decreto N° 4064/15 reglamentario de la Ley N° 5282/14, en su artículo 8° expresa: "Portal Unificado de Información Pública. La SENATICS deberá implementar una plataforma tecnológica única y centralizada de acceso y gestión de la información pública, desde la cual se podrá acceder a toda la información pública puesta a disposición por las fuentes públicas, así como a las solicitudes de acceso a información en trámite que las fuentes públicas deberán ingresar y procesar en la misma. Esta plataforma se denominará Portal Unificado de Información Pública. El Portal deberá permitir que cada solicitante pueda verificar el estado en que se encuentra el trámite de su solicitud de información pública, así como recibir, de corresponder, la información solicitada a través del mismo...". Por su parte, el artículo 9° de la referida norma, prescribe: "Para el cumplimiento de la Ley 5282/2014, todas las fuentes públicas utilizarán el Portal Unificado de Información Pública...".-

Que, por Resolución Presidencia N° 96/2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que establece entre sus Perspectivas y Ejes Estratégicos a la Imagen Pública Institucional, concretamente, en el Eje Estratégico 3 se encuentra la "Información de Datos Públicos Relevantes". Asimismo, la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G./N° 52/2022, por la cual se aprobó el ajuste del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 y sus anexos, como objetivo estratégico N° 3 prevé fortalecer el Acceso a las Informaciones Públicas consideradas relevantes a la ciudadanía.-

Que, corresponde mencionar además que, en fecha 22 de diciembre de 2021, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados suscribió un Convenio con el Ministerio de Justicia, en el cual se detalla como uno de los objetivos específicos: "...realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la Ley 5282/14".-

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, "Por la cual se realiza la reestructuración de la Organización Institucional y se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el Departamento de Transparencia y Anticorrupción pasó a depender de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y ésta, a su vez, de la Dirección General de Gabinete, sin que el Departamento de Acceso a la Información se encuentre incluido en el nuevo organigrama de la Institución.-



...///...

.../2//...

Que, el Informe DAE N° 162 elaborado por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado, remitido por el Viceministro de Administración Financiera, el Econ. Marco Elizeche Almeida, expresa que: "...se señala que la Entidad deberá adecuarse a la disponibilidad financiera a fin de evitar impactar en el PGN, por lo cual deberá ajustarse al Anexo de Personal, en cuanto al nivel de Departamentos en 11 cargos..."-

Que, por lo tanto, deviene procedente modificar parcialmente la Resolución DGGTH N° 362/2021 e integrar la unidad de Acceso a la Información Pública, al Departamento de Transparencia y Anticorrupción, que pasará a denominarse en adelante Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, bajo la Dirección de Planificación y Desarrollo, que depende de la Dirección General de Gabinete, asegurando de esta manera el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y considerando que, el cambio de referencia, no implica modificación sustancial alguna en la estructura organizacional de la Institución, pues, como se dijo, la unidad se incorporará a un Departamento que ya se encuentra previsto en el organigrama aprobado por la citada resolución.-

Que, asimismo, resulta necesario aprobar un formulario de Acceso a la Información Pública a ser implementado por la dependencia antes mencionada, a los efectos de registrar debidamente las solicitudes recibidas, el cual debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Decreto N° 4064/15, reglamentario de la Ley N° 5282/14.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes» y sus modificatorias», en su artículo 2°, incisos a) y c), faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;..."-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR parcialmente el artículo 3° de la Resolución DGGTH N° 362/2022 "Por la cual se realiza la reestructuración de la organización institucional y se aprueba el organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", en su numeral 2.2.1.4., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.2.1 Dirección de Planificación y Desarrollo. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.2.1.1 Departamento de Coordinación de Proyectos y Convenios

2.2.1.2. Departamento de Análisis y Estadísticas

2.2.1.3. Departamento de Organización, Control y Procesos

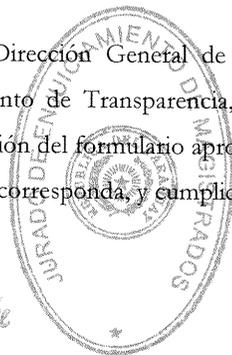
2.2.1.4. Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública

Art. 2°: APROBAR el Formulario de Acceso a la Información Pública establecido en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 3°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, la implementación y socialización del formulario aprobado en el artículo 2° de la presente resolución.-

Art. 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí: 
Abg. Mta. Gabriela Irán Elizeche
Secretaria General




Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.